



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 22 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

Visto, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, del día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al Artículo 80° Inciso 1) Numeral 1.1, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen como función, el de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, la Ley N° 30537 - Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, refiere sobre las contrataciones directas, en su numeral 27.1 indica lo siguiente: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: en el literal j): "(...) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes (...) conforme lo que disponga el reglamento (...)", en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF que expresa lo siguiente: "(...) La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indica: (...) j) "Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble (...)";

Que, mediante Oficio N°855-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento solicita la ejecución de acciones inmediatas que aseguren la libre disponibilidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"



y saneamiento físico legal del terreno requerido para la PTAP del proyecto de inversión denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca - Puno" con CUI N° 2331661, así como la remisión de la documentación que sustente lo requerido en un plazo de tres (03) días hábiles;



Que, mediante Informe N° 058-2019-MPSR-J/GEMU/PIAAA-C-LVAC de fecha 15 de julio de 2019 el Coordinador del Proyecto PIAA, Ing. L. Vladimir Apaza Canaza, pone de conocimiento a esta entidad que el predio proyectado para la Planta de Tratamiento de Agua potable (PTAP), finalmente es solicitado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y recomienda se inicie las acciones administrativas y legales que correspondan para la adquisición del predio PTAP y previo al proceso de adquisición del predio se declare de interés y necesidad pública para la Provincia de San Román y su autorización de adquisición en el Concejo Municipal;



Que, en las Especificaciones Técnicas, presentado por el Coordinador del Proyecto PIAA, se consigna que el objeto de la contratación es la adquisición de un inmueble destinado para la planta de tratamiento de agua potable y siendo su finalidad pública el proyecto de "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca - Puno" con CUI N° 2331661, en cumplimiento del Convenio N°665-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, concordante con la Ley N° 30537;

Que, mediante Informe N° 954-2019-MPSR-J/GA/SGL/AAMH de fecha 18 de julio de 2019 el Sub Gerente de Logística, manifiesta que ha cumplido con realizar los actos preparatorios para la contratación de bienes: inmueble (terreno) de 160ML X 360ML Área Total 51200 M2 para la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca - Puno" con CUI N° 2331661; asimismo, recomienda la procedencia del procedimiento de contratación directa. Corroborado por la Gerencia de Administración General a través del Informe N° 125-2019-MPSR-J/GA;

Que, de los actuados se tiene la certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000769 para la contratación de bien inmueble (terreno) por la suma de S/. 87, 040.00 (Ochenta y Siete Mil Cuarenta con 00/100 Soles), suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas;

Que, mediante Opinión Legal N° 313-2019-MPSRJ-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina que es procedente, el procedimiento de Selección Contratación Directa para la adquisición de terreno de 160 ML x 360ML Área Total 51,200 M2 para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca - Puno" con CUI N° 2331661.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, en su artículo 27° numeral 27.2 indica lo siguiente: "(...) Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (...)".

Que, el Artículo 101° del Reglamento en su numeral 101.2 indica que: "(...) La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"



legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa (...)", el numeral 101.3 precisa que los: "(...) acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. (...)".

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, **LA CONTRATACIÓN DIRECTA** para la adquisición del bien inmueble (terreno) ubicado en el Sector Huancané Chico, Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román, con una medida de 160 ML x 360 ML Área Total 51,200 M2, terreno destinado para la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca - Puno" con CUI N° 2331661", la misma que fue declarada de Interés Nacional y Necesidad Pública mediante Ley N° 30537, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; a través de la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, considerando los procedimientos previstos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sueacahua Yucra
ALCALDE

